



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 3 DE OCTUBRE
DE 2016 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.**

A S I S T E N T E S

GRUPO MUNICIPAL	CONCEJALES	CARGO MUNICIPAL
GIH	Doña M ^a del Pilar Hinojosa Rubio	Alcaldesa
GIH	Don Alejandro Tamarit Ramos	Concejal
GIH	Doña M ^a Teresa Durán Caballero	Concejal
GIH	Don Antonio Miguel Carrillo Pérez	Concejal
GIH	Don Juan Miguel Rojano Díaz	Concejal
PSOE-A	Doña M ^a del Carmen Murillo Carballido	Concejal
PSOE-A	D. José Manuel Naranjo Correa	Concejal
PSOE-A	D. Jesús M ^a Pérez García	Concejal
PSOE-A	Doña Patricia M ^a Rojano Morales	Concejal
PSOE-A	Don Francisco Javier Martín González	Concejal
PP	Doña M ^a Ángeles Rodríguez Sánchez	Concejal

SECRETARIO GENERAL: Antonio José Elías López-Arza

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a tres de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas y ocho minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña M^a del Pilar Hinojosa Rubio, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, don Antonio José Elías López-Arza, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 28 de julio de 2016, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La ALCALDESA explica que la subida es para EL CABRL y no afectaría al resto del municipio.

La concejal MURILLO CARBALLIDO manifiesta que el grupo socialista se congratula de la subida.

El concejal TAMARIT RAMOS aclara que para proceder a la subida había que regularizar el servicio de transporte colectivo urbano, cosa que ha hecho el actual equipo de gobierno.

La concejal MURILLO CARBALLIDO responde que no es momento de achacar esto.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2016.

Considerando la necesidad de modificar el artículo 8 de dicha Ordenanza al objeto de establecer un tipo de gravamen incrementado y diferenciado para los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral supere los treinta millones de euros.

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de septiembre de 2016, acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2016, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, con la redacción que a continuación se recoge:

El artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

“1.- El tipo de gravamen general del Impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,6%.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Refundido de la Ley de Hacienda Locales, por el que los ayuntamientos podrán incrementar el límite máximo del tipo de gravamen a aplicar a bienes inmuebles urbanos, establecido en el apartado 1 del mismo artículo del citado texto legal, por el que se aplica los incrementos porcentuales establecidos en los apartados B) y C) del mencionado art. 72.3, y de acuerdo con el art. 72.4 del mismo Real Decreto, se establecen los siguientes tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

CLAVE DE USO	USO	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ UN TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO (€)	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
A	APARCAMIENTOS/ALMACENES	0	0,6%
C	COMERCIAL	0	0,6%
E	ENSEÑANZA	0	0,6%
G	OCIO Y HOSTELERIA	0	0,6%
I	INDUSTRIAL	30.000.000,00	1,23%
K	DEPORTIVO	0	0,6%
M	SOLARES	0	0,6%
O	OFICINAS	0	0,6%
P	PUBLICO	0	0,6%
R	RELIGIOSO	0	0,6%
T	ESPECTACULOS	0	0,6%
Y	SANITARIO	0	0,6%

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 % de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

El uso de cada bien inmueble urbano es el que se incluye en el padrón catastral que anualmente facilita la Gerencia Territorial del Catastro.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 1,05 %.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,3 %.

Se establece un recargo del 25 por 100 sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a los dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del T.R. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La ALCALDESA explica el motivo de la modificación.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2016.

Visto el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en concreto, su artículo 8 referido a las Ordenanzas Municipales.

Teniendo en cuenta la necesidad de adaptar la “Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Hornachuelos” a las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación inicial de la “Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Hornachuelos”.

Visto que el Consejo Andaluz de Comercio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016, incluía en el orden del día “Estudio e informe de las Ordenanzas Municipales de Comercio Ambulante”, del municipio de Hornachuelos, entre otros, emitiendo informe con carácter favorable, con una serie de consideraciones a tener en cuenta antes de la aprobación definitiva.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2016, procediendo a su lectura el Sr. Secretario



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Analizar las consideraciones señaladas por el Consejo Andaluz de Comercio en su informe de fecha 12 de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

1. Con relación al título de la Ordenanza

Se añade al título de la Ordenanza la referencia a la normativa de aplicación.

2. Con relación al artículo 7 (régimen económico)

Se estima la consideración de concretar el régimen económico, pero se remite la cuestión a la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local” del Ayuntamiento de Hornachuelos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 112, de 12 de junio de 2014).

3. Con relación al artículo 13 (solicitudes y plazo de presentación)

Se estima la consideración y se añade el requisito relativo a la acreditación del certificado de manipulador de alimentos.

4. Con relación al artículo 14 (criterios para la concesión de las autorizaciones)

Se estima la consideración y se incluye en la Ordenanza los valores asignados a cada uno de los criterios, conforme a la propuesta realizada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante de la Dirección General de Comercio, de la Junta de Andalucía.

5. Con relación al artículo 17 (fecha de celebración y horario)

Se acepta la consideración realizada por el Consejo Andaluz de Comercio y se suprime la restricción de celebración en los domingos que sean festivos de ámbito local, autonómico o estatal.

6. Con relación al artículo 18 (puestos)

Se adjunta a la Ordenanza el plano de localización de los puestos.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la “Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Hornachuelos”, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS”

**(DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO
2/2012, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE COMERCIO AMBULANTE, MODIFICADO POR EL
DECRETO-LEY 1/2013, DE 29 DE ENERO)**

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. *La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Hornachuelos, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.*

2. *Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.*

Artículo 2. Modalidades de comercio ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Hornachuelos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) **Mercadillo**, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) **Comercio callejero**, que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

c) **Comercio itinerante**; se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Hornachuelos determinar el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en el municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A tal efecto habrá que estar a lo dispuesto en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local” del Ayuntamiento de Hornachuelos (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 112, de 12 de junio de 2014).

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

c) *Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*

d) *Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.*

e) *En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.*

5. *El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.*

Artículo 9. Contenido de la autorización

1. *En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:*

a) *La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*

b) *La duración de la autorización.*

c) *La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.*

d) *La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.*

e) *El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.*

f) *Los productos autorizados para su comercialización.*

g) *En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.*

2. *La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.*

3. *La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la*



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.*
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.*
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.*
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.*
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes.*
- f) Por revocación.*
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante acuerdo del Pleno, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como anexo de la presente Ordenanza.

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1) Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- a) entre 0 y 5 años.....5 puntos
- b) entre 6 y 10 años....3 puntos

2) Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- a) entre 0 y 5 años.....4 puntos
- b) entre 6 y 10 años....2 puntos

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

- a) Si es del tipo lineal: 0 puntos. Si es en forma de U o doble U: 0,5 puntos.
- b) Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos.
- c) Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no tiene techo: 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud: 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Por cada distintivo de calidad que posea el solicitante: 1 punto.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

a) Conferencias, jornadas, seminarios, etc.: 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

b) Cursos: por cada 50 horas de formación: 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad.

Se restará 2 puntos.

g) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Puntuación: 0,5 puntos.

h) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

Puntuación: 0,5 puntos.

i) La consideración de factores de política social como las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

Puntuación: 1 punto si proviene de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

2. *Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del Pleno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.*

3. *Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.*

TÍTULO IV
DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I
Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. *El mercadillo del término municipal de Hornachuelos, se ubicará en Las Erillas.*

2. *El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.*

Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. *El mercadillo se celebrará todos los domingos del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.*

2. *A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.*

3. *Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.*

Artículo 18. Puestos



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

1. *El mercadillo constará de 33 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.*

2. *El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1,5 metros y un máximo de 8 metros.*

3. *Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.*

Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPÍTULO II Del Comercio Itinerante

Artículo 20. Itinerarios

1. *Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:*

a) *Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: todas.*

b) *Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: todas.*

2. *El comercio itinerante podrá ejercerse todos los días de la semana desde las 9:00 hasta las 21:00 horas.*

3. *En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.*

Artículo 21. Contaminación acústica y del aire



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPÍTULO III
Del Comercio Callejero

Artículo 23. Ubicaciones y horarios

1. *Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:*

- a) Parque Las Erillas*
- b) Calle Castillo*
- c) Plaza del Diputado Bujalance*
- d) Avda. Reina de los Ángeles*
- e) Paseo Blas Infante*

2. *El comercio callejero podrá ejercerse cualquier día. El horario de apertura de los puestos será desde las 9:00 hasta las 21:00 horas.*

3. *En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.*

Artículo 24. Contaminación acústica.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

TÍTULO V
COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 25. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. *El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos*



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Artículo 26. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 28. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

d) *El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.*

e) *El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.*

3) Infracciones muy graves:

a) *La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

b) *Carecer de la autorización municipal correspondiente.*

c) *La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

Artículo 29. Sanciones

1. *Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:*

- a) *Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.*
- b) *Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.*
- c) *Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.*

2. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) *El volumen de la facturación a la que afecte.*
- b) *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) *El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- d) *La cuantía del beneficio obtenido.*
- e) *La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.*
- f) *El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- g) *El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.*

3. *Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.*

4. *En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.*



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

5. *La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.*

Artículo 30. Prescripción

1. *La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:*

- a) *Las leves, a los dos meses.*
- b) *Las graves, al año.*
- c) *Las muy graves, a los dos años.*

2. *El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día _____, y entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

TERCERO.- Aprobar el anexo de la “Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Hornachuelos”, conteniendo el modelo de solicitud de autorización de comercio ambulante.

CUARTO.- Aprobar el plano de distribución de los 33 puestos del mercadillo de “Las Erillas”.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

QUINTO.- Publicar esta aprobación definitiva con el texto íntegro de la “Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Hornachuelos” en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Remitir copia de la Ordenanza definitivamente aprobada a la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (Avda. Albert Einstein, número 4. Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla).

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2016.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 acordó establecer como días no lectivos para el curso 2016-2017 el 31 de octubre de 2016, el **27 de febrero de 2017** y el 26 de mayo de 2017.

Considerando que, de acuerdo con la “Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba, por la que se aprueban el calendario y la jornada escolar en los centros docentes no universitarios para el curso académico 2016/2017”, el día **27 de febrero de 2017** está declarado como no lectivo por ser el “Día de la Comunidad Educativa”.

Vista la propuesta del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Victoria Díez”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2016, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar como día no lectivo para el curso escolar 2016/2017, para los Centros Educativos de este Municipio, el **13 de marzo de 2017 (en sustitución del 27 de febrero de 2017)**, de modo que los días no lectivos serían:

- 31 de octubre de 2016
- 13 de marzo de 2017
- 26 de mayo de 2017



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos, e igualmente a los distintos centros escolares de este Municipio.

QUINTO.- CREACION DE NUEVA VIA EN EL CALLEJERO DENOMINADA FINCA CARNERILES.

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2016.

Visto el Informe del Negociado de Estadística de fecha 11 de agosto de 2016, indicando la imposibilidad de empadronamiento en la Finca “Carneriles” por no aparecer la citada dirección en el callejero municipal, advirtiendo por tanto la necesidad y/o conveniencia de creación de una nueva vía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de septiembre de 2016, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la denominación “Carneriles” a la vía situada dentro de la unidad poblacional de Puebla de La Parrilla (Cód. 0015499), en el distrito 01, sección 002, manzana 000; siglas: FINCA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al departamento de Estadística.

TERCERO.- Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados (Hacienda Local, INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, etc.).

SEXTO.- MOCIONES.

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I) DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, estimar la urgencia de la moción presentada.

La ALCALDESA quiere recordar que se presentan las mociones por registro de entrada, a ser posible antes de su convocatoria.

Por parte de la concejal MURILLO CARBALLIDO se da lectura de la moción:



MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de __Hornachuelos_____, en defensa de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los grupos políticos de este Ayuntamiento y la sociedad en general de Hornachuelos, somos conscientes de la grave situación por la que atraviesan los trabajadores el campo de la provincia de Córdoba, los de esta comarca en particular y muy especialmente los de nuestro municipio.

Una situación que se traduce en una importante pérdida de afiliados a la Seguridad Social Agraria, es decir de activos, de trabajadores/as, unida a un descenso importante también de la protección por desempleo.

Durante los últimos cinco años, más concretamente entre julio de 2011 y julio de 2016, en nuestra provincia han desaparecido un total de 7.248 afiliados a la Seguridad Social en el campo. De los que a nuestra comarca corresponden 1.014.306 y a nuestro municipio 112.038.

A esta circunstancia hay que añadir un hecho que agrava la situación y es que durante ese mismo período, existen un total de 4.844 personas menos percibiendo el subsidio o la renta agraria, de las que el 75%, es decir 3.638, son mujeres.

Por lo tanto la pérdida de jornales y de protección por desempleo en el campo cordobés se está cebando precisamente con las mujeres.

En definitiva, una caída de la protección por desempleo que supone la pérdida mensual de 466.470 € para nuestra comarca y de 33.654 € para nuestro municipio.

Por lo tanto, esta reducción de la protección por desempleo hace que el gobierno en funciones de Mariano Rajoy deje de invertir en nuestros pueblos, 2.114.000 euros CADA MES.

La situación de los trabajadores del campo cordobés es tan preocupante como que, si en diciembre de 2015, en plena campaña agrícola, el 50% de los afiliados a la seguridad agraria no realizaron jornadas reales, durante el pasado mes de junio eran ya el 76% de



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

los afiliados quienes no realizaron jornadas, es decir 50.530 personas no realizaron trabajos en el campo.

A esta grave situación se unen la circunstancias climatológicas que están propiciando una pertinaz sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales.

Siendo también necesario y urgente, establecer mecanismos de control, por la Inspección de Trabajo, para que en la provincia de Córdoba se respeten las condiciones laborales y salariales del convenio provincial del campo, evitando a su vez mafias que exploten a los trabajadores, como sucede en la Vega del Guadalquivir con los cítricos.

Es por lo que se proponen al Pleno los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que el Gobierno de España realice Planes Especiales de Empleo para paliar la permanente falta de jornales en el campo cordobés.
- 2.- Que la Inspección Provincial de Trabajo desarrolle un plan de acción para el cumplimiento del Convenio del Campo en la provincia de Córdoba, muy especialmente en la Vega del Guadalquivir.
- 3.- Que se eliminen o se reduzcan el número de las 35 peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario o a la renta agraria.
- 4.- Que todas las personas que necesiten peonadas para acceder al subsidio agrario o la renta agraria puedan computar las realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y las de todos los planes de empleo que ejecuten los municipios.
- 5.- Que en la selección de trabajadores/as para los proyectos del Programa de Fomento de empleo Agrario se realice, con prioridad, a las personas que no tengan peonadas suficientes para solicitar el subsidio o la renta agraria.
- 6.- Que se den traslado de estos acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

FDO.: MARIA DEL CARMEN MURILLO CARBALLIDO

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PSOE DE HORNACHUELOS



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

A continuación explica brevemente el sentido de la misma.

La concejal RODRÍGUEZ SÁNCHEZ alega que los planes de EMPLEA JOVEN y ENPLEA 30 + no han salido y apunta que se podría instar a la Junta de Andalucía a que los convocara.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, aprobar la reseñada moción.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **22 de julio de 2016 al 23 de septiembre de 2016**, integrando una relación que va desde el Decreto **2016/00000893 al 2016/00001051**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta por los siguientes Decretos:

- Decreto 921/2016. La ALCALDESA explica su contenido.

- Decreto 922/2016. La ALCALDESA explica su contenido.

- Decreto 940/2016. La ALCALDESA responde que es un Decreto de readmisión de un trabajador, y que se han seguido las instrucciones del abogado.

-La concejal MURILLO CARBALLIDO alega que el criterio de un abogado no es la sentencia de un juez y pregunta si se le ha hecho contrato indefinido. La ALCALDESA responde que no va a manifestarse jurídicamente en ese sentido y vuelve a leer el punto segundo del acuerdo (es decir, contrato de cinco meses).

- Decreto 968/2016. La ALCALDESA explica su contenido.

- Decreto 989/2016. La ALCALDESA explica su contenido. El concejal TAMARIT RAMOS completa la explicación.

- Decreto 999/2016. La ALCALDESA explica su contenido.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

El concejal MARTÍN GONZÁLEZ pregunta por un registro de entrada presentado por un taxista.

La ALCALDESA responde que ella prácticamente no ha usado taxis.

El concejal MARTÍN GONZÁLEZ pregunta si se ha respondido a la pregunta del taxista. La ALCALDESA responde que no saben en qué bandeja se encuentra.

El concejal MARTÍN GONZÁLEZ pregunta por otro registro de Participación Ciudadana solicitando una rebaja de la recaudación del agua. La concejal DURÁN CABALLERO responde que los servicios de INTERVENCION y RECAUDACIÓN están estudiando la cuestión.

La concejal ROJANO MORALES pregunta cuánto costó el arreglo del agua. El concejal TAMARIT RAMOS responde que fueron aproximadamente unos 10.000 euros.

La concejal MURILLO CARBALLIDO interviene para indicar que entonces el Ayuntamiento asume la responsabilidad de la cuestión. Y añade que el Ayuntamiento debería solicitar responsabilidades. El concejal TAMARIT RAMOS le responde que ya se explicó en el Pleno anterior y había quedado claro.

El concejal NARANJO CORREA pregunta cuál es el concejal responsable del Agua. La concejal DURÁN CABALLERO interviene para aclarar que el servicio es municipal y el Ayuntamiento tiene que prestarlo de forma óptima; pero otra cosa es quién fue el responsable de que el agua saliera turbia. El concejal NARANJO CORREA pregunta si se le ha pedido responsabilidad a la Confederación Hidrográfica. El equipo de gobierno responde que no es responsabilidad de la Confederación, sino que fue un problema medioambiental. El concejal NARANJO CORREA insiste en que habría que pedir la responsabilidad a Confederación que es la que le vende el agua al Ayuntamiento.

El concejal PÉREZ GARCÍA pregunta a la concejal DURÁN CABALLERO si se puede beber agua tranquilamente. La concejal DURÁN CABALLERO responde que el agua siempre fue potable, porque así lo dijo Sanidad. El concejal PÉREZ GARCÍA señala que la población tenía miedo, y la concejal DURÁN CABALLERO reprocha que la alarma social fue motivada por lo que escribió el PSOE en el Boletín informativo.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

El concejal MARTÍN GONZÁLEZ pregunta por las bolsas que han desaparecido de la última publicación y qué procedimiento se ha seguido. Pregunta también por una bolsa de limpiadoras que se publicó y que no había sido convocada.

Pregunta también por si le consta al equipo de gobierno que se esté cumpliendo el Decreto de cese de actividad del embarcadero. La ALCALDESA responde que se notificó y que no hay navegabilidad (salvo que esté incumpliendo).

El concejal PÉREZ GARCÍA pregunta por la situación de los ganaderos que no se le esté dando la autorización. La ALCALDESA responde que los informes del SAU son desfavorables. El concejal PÉREZ GARCÍA pregunta cuál es la solución que se le va a dar. La ALCALDESA responde que a ella no le han transmitido quejas. El concejal PÉREZ GARCÍA insiste en que habría que buscarle un nuevo terreno. La ALCALDESA responde que a ella no le han transmitido ninguna queja.

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta por la contratación de las bolsas, por qué hay vecinos que se contrata 15 días, 1 mes, 2 meses y hasta 4 meses. La ALCALDESA le responde cuál es el sistema.

La concejal RODRÍGUEZ SÁNCHEZ responde que no hay derecho a la demagogia y a que las mentiras del grupo socialista, tenga el equipo de gobierno que desmentirlas. La ALCALDESA resuelve que el contrato de cuatro meses es una subvención.

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta también por cómo van los proyectos de la nave que se cedió al CADE. El concejal TAMARIT RAMOS le responde que se ha presentado los proyectos y se están estudiando para ver cuál es el más viable.

La concejal MURILLO CARBALLIDO pregunta por la moción de la terraza del Quiosco. La ALCALDESA responde que está pendiente de resolver.

El concejal NARANJO CORREA pregunta al concejal de Hacienda y Recaudación por la ejecución del Presupuesto. El concejal le responde que de memoria no puede contestarle; que le preguntará al Interventor.

Pregunta también por el microbús. La ALCALDESA le responde que se le ha vendido a Agustín Durán Pérez por 8.000 euros.

El concejal NARANJO CORREA pregunta también cuándo se abre una nueva convocatoria de las bolsas. La ALCALDESA responde que será en enero.

Pregunta también por la bolsa de conductores de camión y barredora. La ALCALDESA le responde que dependerá de la necesidad del servicio.

Pregunta también en qué han pensado invertir los 71.000 euros que se



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

están ahorrando en kilometraje, la AMAC, la luz etc. Comienzan a discutir sobre la reducción de la cuota de la AMAC.

La concejal MURILLO CARBALLIDO quiere aclarar cómo se paga a la AMAC, y aclara que es en función del volumen de residuos que entran en EL CABRIL. La ALCALDESA le rectifica y le indica que si lo que ella ha contado se lo cree, es porque le han tomado el pelo.

La concejal RODRÍGUEZ SÁNCHEZ quiere preguntar al anterior equipo de gobierno cuál era el criterio que ellos seguían para contratar. La concejal MURILLO CARBALLIDO responde que por bolsa. El concejal NARANJO CORREA completa la respuesta aclarando cómo se contrataba antes de que se convocaran las bolsas. A la concejal MURILLO CARBALLIDO la pregunta surrealista que después de cuatro años en la oposición pregunte ahora que el grupo socialista no gobierna. La ALCALDESA añade que no duda de la buena fe de esas contrataciones pero en una Administración Pública no se contrata reuniéndose el equipo de gobierno y decidiendo qué persona necesita trabajar o es más idónea para hacerlo.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

(Firmas electrónicas)